



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS

Corregimiento El Carmen, Municipio de Dagua Valle del Cauca
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 0928 De Julio 22 De 2005

Resolución de Asociación N° 1978 De Septiembre 06 de 2002

NIT 805012781-6 -Código DANE 276233000260

Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, Especialidad Agroindustria.

TELÉFONO: 315-0175656

E-mail: sateresita@yahoo.com



Página 1 de 1

CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN (abril 15 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO, POR CONTRATO DE SERVICIO O COMPRA
CUMPLIDOS A SATISFACCIÓN

El Rector de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús, del Corregimiento el Carmen –
Dagua (Valle), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- Que el Rector, ha recibido a satisfacción la prestación de servicios de internet para la Institución Educativa Santa Teresita del niño Jesús, SEGUNDO PAGO de acuerdo al estudio previo de la necesidad.
- Qué la COOPERATIVA MULTIACTIVA BORRERO AYERBE, entrego a satisfacción la prestación de servicios de internet para la Institución Educativa Santa Teresita del niño Jesús.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el pago de las facturas No. FE-30548 por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$149.999,00) a COOPERATIVA MULTIACTIVA BORRERO AYERBE Identificado(a) con C.C/NIT. 800.179.456 – 6 por cumplimiento del objeto contratado.

SEGUNDO: Autorizar a la Técnico Operativo Libeth Gutiérrez del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús para que elabore los documentos para el pago correspondiente.

Parágrafo: Que para efectos de pago se harán retenciones legales de Estampillas del 9.7%. Retefuente 4% y Reteiva 15%, Según la Ley 1527 de abril 27 de 2012 "Artículo 173. Aplicación de Retención en la fuente para trabajadores independientes. A "Artículo 13. Retención en los pagos a los trabajadores independientes. La retención en la fuente aplicable a los pagos o abonos en cuenta realizados a trabajadores independientes pertenecientes al régimen simplificado, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, cuya sumatoria mensual no exceda de cien (100) UVT no están sujetos a retención en la fuente a título de impuestos sobre la renta.

EJECUTESE Y CUMPLASE:

Dada en el Carmen - Dagua, el día quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2.026)

EDINSON MAURICIO FRANCO ARIAS
Rector IE Santa Teresita del Niño Jesús